



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2019-00761 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo veintisiete de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de RECONVENCION instaurada por el señor DEIGO LUIS BAENA PATIÑO frente a la señora RUTH ELENA PATIÑO TABORDA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Indicará claramente la fecha exacta en la que la señora RUTH ELENA PATIÑO TABORDA ejerció actos de violencia en contra del señor DIEGO LUIS BAENA PATIÑO y hará un recuento claro de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, manifestando la última vez que estos ocurrieron.
- Frente a la causal 1ª del artículo 154 del C.C., hará claridad de cuando se enteró de las relaciones sexuales extramatrimoniales por parte de la señora RUTH ELENA PATIÑO TABORDA y si estas todavía continúan o cuando terminaron.
- Allegar la constancia conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 6º inciso 4º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada en reconvención, al igual que la correspondiente corrección a la misma.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

 JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por ESTADOS N° <u>67</u> hoy a las 8:00 a. m. 28 MAY 2021 Medellín <hr/> SECRETARÍA
--